



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 121708

CUI: 11001020400020220014900

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **PEDRO FLORES CASTRO** contra la Sala Penal del Tribunal Superior y la Secretaría de ese cuerpo colegiado, el Juzgado 5º Penal del Circuito Especializado y el Centro de Servicios Judiciales de esos Juzgados, todos de Bogotá. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y vincúlese al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a las partes e intervinientes dentro del proceso penal n.º 11001600000020200042901 adelantado contra el accionante por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes [coprocesados, Ministerio Público y Fiscalía], los que deben ser enterados porque pueden tener interés en lo decidido en este trámite.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a los demandados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de

contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida a los correos electrónicos: despenal006mar@cortesuprema.gov.co y despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Oficiese a los demandados para que dentro del término improrrogable de un (1) día, informe i) el estado actual del proceso identificado con el n.º 11001600000020200042901, ii) si contra la providencia de segunda instancia se interpuso recurso de casación. Asimismo, iii) en caso de no haberse presentado demanda de casación, las gestiones encaminadas a remitir el expediente a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria